



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 17 -2020-MIMP-AURORA-DE

Lima, 12 MAR 2020

VISTOS: La Nota N° D000697-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS e Informe N° D000010-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS-CSV, emitidos por la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual; Nota N° D000218-2020-MIMP-AURORA-UPP e Informe N° D000005-2020-MIMP-AURORA-UPP-RPE, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D000085-2020-MIMP-AURORA-UA, emitida de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000072-2020-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), mediante el cual se estableció una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo considerada como estas a toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia establece que, la asistencia económica es otorgada mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), a solicitud de la propia víctima indirecta, sus familiares o las autoridades administrativas o judiciales competentes, conforme el procedimiento y condiciones que establezca el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP, se determinan el monto individual de asistencia económica establecida en el Decreto de Urgencia, que asciende a S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), el cual es otorgado de forma bimestral de conformidad a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia y su Reglamento;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual desarrolla las disposiciones para la entrega de la asistencia económica dispuesta por el Decreto de Urgencia, referidas a la calificación de la/s persona/s beneficiaria/s, el otorgamiento del beneficio y el seguimiento de las condiciones para mantener el beneficio;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo señala que el Programa Nacional AURORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, aprueba las Directivas para la calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica. La Resolución contiene además el formato de presentación de la solicitud de calificación como persona beneficiaria de víctima indirecta de feminicidio;

Que, asimismo, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 17 de febrero de 2020, se designó a la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO, en observancia de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante la Nota N° D000697-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS e Informe N° D000010-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS-CSV, la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual inicia el trámite de aprobación de la propuesta de Directiva "*Lineamientos para la Calificación, Otorgamiento y Seguimiento de la Asistencia Económica para Contribuir a la Protección Social y el Desarrollo Integral de las Víctimas Indirectas de Feminicidio*"; cuya finalidad es desarrollar y optimizar los procedimientos de calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica en favor de las víctimas indirectas de feminicidio por parte del Programa Nacional AURORA;

Que, se cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme a la Nota N° D000218-2020-MIMP-AURORA-UPP e Informe N° D000005-2020-MIMP-AURORA-UPP-RPE, la Nota N° D0000085-2020-MIMP-AURORA-UA e Informe N° D0000 -2020-MIMP-AURORA-UAJ, respectivamente;

Con las visaciones de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° ⁰⁰³2020-MIMP-AURORA-DE "*Lineamientos para la Calificación, Otorgamiento y Seguimiento de la Asistencia Económica para Contribuir a la Protección Social y el Desarrollo Integral de las Víctimas Indirectas de Feminicidio*", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a todas las unidades orgánicas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.

